



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 107-2017/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 14 de junio de 2017

VISTOS:

El Informe N° 172-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 14.06.2017, remitido por la Unidad Registral, la Resolución Jefatural N° 061-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 16.03.2017, y la Resolución Jefatural N° 097-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 05.06.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 061-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 16.03.2017, se encargaron las funciones de Abogado Certificador de la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a la Analista Registral (CAS) Karen Fiorela Maldonado Díaz, desde el 17 de marzo hasta el 14 de junio de 2017.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 097-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 05.06.2017, se dispuso la rotación a la Oficina Registral de Aguaytía, de la servidora CAS, Sayuri Deldina Tuanama Grandez, desde el 17 de marzo hasta el 14 de junio de 2017.

Que, mediante el Informe N° 172-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 14.06.2017, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal, la encargatura de funciones de Abogado Certificador, a la servidora (CAS), Abg. Sayuri Deldina Tuanama Grandez, desde el 15 de junio hasta el 31 de julio de 2017, debido a que el día de hoy culmina la encargatura de funciones de Abogado Certificador realizada a la servidora Karen Fiorela Maldonado Díaz, a efectos de no perjudicar la operatividad de la referida Oficina Registral de Aguaytía.

Que, de acuerdo al artículo 131° del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los Certificados Literales y Compendiosos podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados, entendiéndose a estos últimos, como aquellos Funcionarios o Servidores Públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados aludidos, con la finalidad de regular la publicidad formal que brinda los Registros Públicos, atendiendo las clases de certificados que se expidan, distinguiendo los Certificados Literales de los Compendiosos.

Que, sobre el particular, y de acuerdo a la normatividad legal vigente, cabe señalar que la referida servidora, labora bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (D. Leg. N° 1057 – CAS), y cuenta con título profesional de Abogado; por lo que, a efectos de atender la publicidad que brinda esta Zona Registral, resulta necesario encargar a la referida servidora, las funciones de Abogado Certificador, asumiendo las funciones de certificador de copias literales y certificados compendiosos; debido al proceso de crecimiento de la Oficina Registral de Aguaytía.

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

1 de 2



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

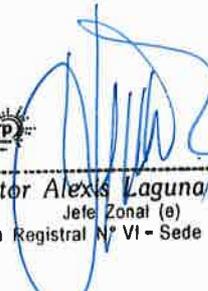
SE RESUELVE:

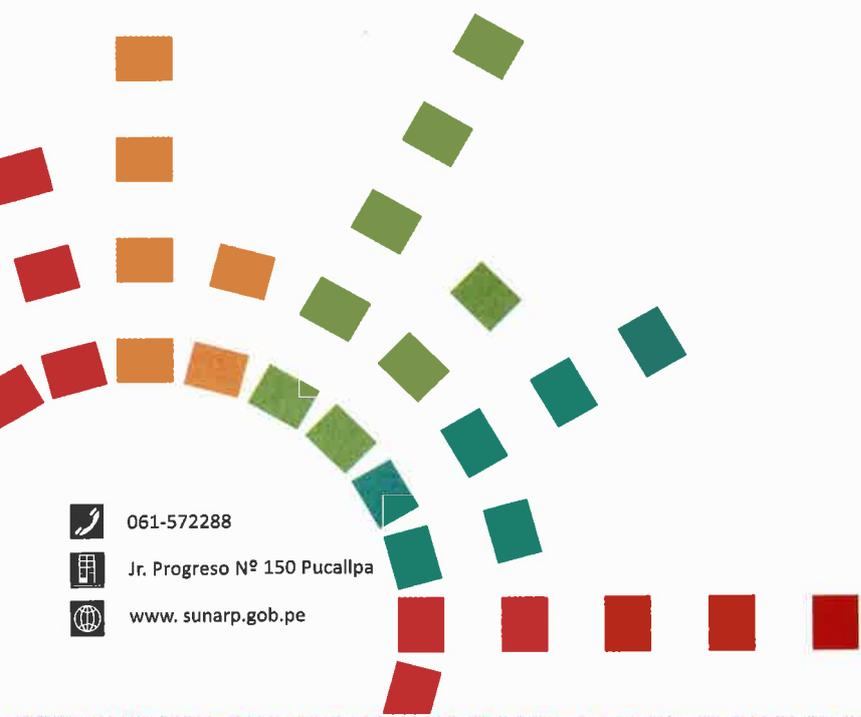
ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de **Abogado Certificador de Copias Literales y Certificados Compendiosos** en la Oficina Registral de Aguaytía, desde el 15 de junio hasta el 31 de julio de 2017, a la servidora (CAS) Sayuri Deldina Tuanama Grandez, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora en mención, y a la Unidad Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Héctor Alexis Laguna Torres
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe